

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,203

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 129-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No.5 al Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Construcción de la CARRETERA VILLA SAN ANTONIO- GOASCORÁN, SECCIONES 1-A Y 1-B, suscrito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Mayo de 2013, entre el Ingeniero Miguel Ángel Gámez, en su condición de Secretario

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

129-2013	PODER LEGISLATIVO Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 5, al Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Construcción de la CARRETERA VILLA SAN ANTONIO- GOASCORAN, SECCIONES 1-A y 1-B.	A. 1-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), el Ingeniero Napoleón Bográn Idiáquez, en representación de la Empresa CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (CINSA); Ingeniero Pedro Pineda Cobos, en representación de la EMPRESA TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA); y el Ingeniero Rodrigo Mascaró, en representación de la empresa INOCSA INGENIERÍA, S.L., actuando dichas Firmas de manera solidaria y como consorcio CINSA-TECNISA-INOCSA, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No.5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO- GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-

B. Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244, actuando como **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 026-12 del Poder Ejecutivo el 07 de marzo de 2012, y en adelante denominado el "Contratante", por una parte, y **NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N°. 0801-1940-02600, Registro Tributario Nacional 17JJLP-1, Solvencia Municipal N°. 15567, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. de C.V. (CINSA)**, **PEDRO PINEDA COBOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N°. 0301-1947-00059, Registro Tributario Nacional KQ1NFG-K, Solvencia Municipal N°. 30986 y actuando en su condición de representante de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** y **RODRIGO MASCARÓ**, español, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y en representación de la empresa **INOCSA INGENIERÍA, S.L.**, actuando dichas Firmas de manera solidaria y como Consorcio **CINSA-TECNISA-INOCSA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y que en adelante se denomina "EL CONSULTOR" hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN N° 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIONES I-A Y I-B**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha 15 de marzo de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Consorcio **CINSA-TECNISA-INOCSA**, suscribieron el **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, por un monto de **Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L.47,577,890.52)**, y un plazo de **veinte (20) meses calendario**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, aprobado mediante Decreto del Poder Legislativo N°. 75-2007 de fecha 31 de julio de 2007, Orden de Inicio que fue

emitida a partir del 03 de marzo de 2008, mediante Oficio D.G.C. 0573 – 2008 del 29 de febrero de 2008. **CONSIDERANDO 2:** Que con fecha 27 de febrero de 2009 fue suscrita la Orden de Cambio No.1 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN**, la que no modifica el monto de L. 47,577,890.52 del Contrato Original y se emite por la necesidad de realizar un incremento en la Partida de Ajuste de Sueldos y Salarios según lo establece el Acuerdo Ejecutivo No.000470 del 01 de junio del año 2001 y considerando también el aumento al salario mínimo aprobado mediante Acuerdo No.STSS-374-STSS-08 del 23 de diciembre de 2008. **CONSIDERANDO 3:** Que con fecha 28 de agosto de 2009 fue suscrita la Modificación No.1 del **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que incrementa el monto del Contrato a **L. 81,232,505.66**, debido a que la obra se está construyendo para cuatro (4) carriles en lugar de dos (2) carriles y además amplía el tiempo contractual de la Supervisión en **13 meses calendario**, que sumados a los 20 meses calendario del Contrato Original, hacen un total de **33 meses calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **02 de diciembre de 2010**. **CONSIDERANDO 4:** Que con fecha 04 de febrero de 2011 fue suscrita la Modificación No.2 del **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO –**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B, la que no modifica el monto de la Modificación No.1 del Contrato por un total de **L. 81,232,505.66**, pero se redistribuyen las partidas de tal forma que haya disponibilidad de fondos en los diferentes renglones, para continuar ejerciendo el debido control en la construcción de las obras y también amplía el plazo de supervisión en **3.5 meses calendario**, que sumados a los **33 meses calendario** de la Modificación No.1, hacen un total de **36.5 meses calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **17 de marzo de 2011**. **CONSIDERANDO 5:** Que con fecha 14 de febrero de 2011 fue suscrita la Orden de Cambio No.2 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que no modifica el monto del Contrato de **L.81,232,505.66** y fue emitida por la necesidad de realizar una segunda redistribución a las partidas con saldos disponibles al 31 de diciembre de 2010, para cubrir el sobregiro en la Partida de **Ajuste de Sueldos y Salarios más vehículos**, debido a que en la **Modificación No.2** en esta partida no se pudo incluir todo el monto requerido hasta la fecha de terminación el 17 de marzo de 2011. **CONSIDERANDO 6:** Que con fecha 22 de julio de 2011 fue suscrita la Modificación No.3 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que no modifica el monto del Contrato de **L.81,232,505.66**, ya que debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de fondos para poder hacer efectivo el **pago del reembolso correspondiente al mes de marzo de 2011 y un pago parcial del mes de abril de 2011**, fue necesario hacer una tercera redistribución de las partidas disponibles al 28 de febrero de 2011 en el Estimado de Costos de la **Orden de Cambio No.2**, y también amplía el plazo de supervisión en **1.43 meses calendario**, que sumados a los 36.5 meses calendario de la Modificación No.2, hacen un total de **37 meses con 28 días calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **30 de abril de 2011**. **CONSIDERANDO 7:** Que con fecha 13 de febrero de 2012 fue suscrita la Modificación No.4 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que modifica el monto del Contrato a **L. 132,289,505.66**, debido a

que se amplía el plazo de ejecución del Contratista de la Sección I-A hasta el 02 de junio de 2012 y el plazo de la Sección I-B hasta el 02 de febrero de 2012, para una ampliación del plazo de supervisión de 52 meses contados a partir de la Orden de Inicio, finalizando el **02 de julio de 2012**. **CONSIDERANDO 8:** Que al ampliar el plazo de construcción de la Sección I-A y de la Sección I-B, se requiere también ampliar el plazo de la Supervisión en el tiempo calendario necesario, para supervisar las obras de los dos Contratistas, hasta la finalización del tiempo contractual modificado de GIUSA-PRODECON, considerando para la supervisión un mes más para la recepción de las obras, revisión de cantidades, revisión de montos ejecutados, creación de un programa de mantenimiento para las obras ya construidas, establecimiento en campo de puntos de control topográficos para replanteamiento de alineamientos y de obras necesarias en la continuación del proyecto, siendo el tiempo de ampliación para la supervisión de la Sección I-A de **8 meses calendario**. Para la sección I-B un plazo de ampliación de **13 meses calendario**. **CONSIDERANDO 9:** Que en la Orden de Cambio No.2 se realizó una redistribución de las partidas disponibles de la Modificación No.2 al Contrato de Supervisión y en la cual se redujo el Estimado de Costos en USD\$, por lo que en esta Modificación se incorpora el monto en dólares del Contrato Original de USD\$110,830.65. **CONSIDERANDO 10:** Que con los fondos aprobados en el Contrato de Préstamo No.2087, se incorpora al contrato del Consorcio CINSA-TECNISA-INOCSA, para la Supervisión de las Obras, un monto de **L. 47,479,257.96**, que sumados al monto de la Modificación No.4, cuyo monto es de **L. 132,289,505.66** hacen un nuevo monto de contrato de **L. 179,768,763.62**. **CONSIDERANDO 11:** Que con fecha 13 de marzo de 2012 mediante Oficio DGC No.0251-12, la Dirección General de Carreteras emitió la suspensión temporal del personal para la supervisión de la Sección IB y que con fecha 26 de noviembre de 2012 mediante Oficio DGC No.2138.-12, la Dirección General de Carreteras emitió la suspensión temporal del personal para la supervisión de ambas secciones a la espera de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo BCIE No.2087. **CONSIDERANDO 12:** Que al ser ampliado el plazo de la supervisión de las obras en 8 meses calendario para la Supervisión de la Sección IA y en 13 meses calendario para la Supervisión de la Sección IB, efectivos a partir de que se emita la Orden de Reinicio, se requiere ampliar la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **POR**

LO TANTO AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas: IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, literal b) Plazo de Ejecución y V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, como se detalla a continuación: CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO b) Plazo de Ejecución: "EL CONSULTOR" continuará realizando las actividades de supervisión para la sección 1-A en el plazo de Ocho (8) meses calendario y la sección 1-B en Trece (13) meses calendario, en ambas secciones el plazo será efectivo a partir de la fecha en que se emita la Orden de Reinicio a raíz de la suspensión temporal indicada en el Considerando 11 de esta Modificación adicionando el plazo en que el proyecto haya estado sin ejecución. El plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno con la No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del plan de trabajo, y de común acuerdo entre las partes involucradas. CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto del contrato en la presente modificación se incrementa y el Consultor,

recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, un monto máximo a la fecha en moneda nacional de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 24/100 (L. 127,694,530.24)**, un monto máximo en moneda extranjera de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON 65/100 (USDS 110,830.65)** y un monto máximo de Ajuste de Sueldos y Salarios más Vehículos de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 78/100 (L. 49,978,425.78)**. Para un monto total de contrato de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (L. 179,768,763.62)**, del monto anterior corresponde al concepto de Honorarios la cantidad en moneda nacional de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 11,881,846.40)** y en moneda extranjera de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 65/100 (USDS 12,499.65)**. Las partidas en el Estimado de Costos de esta Modificación quedan tal como a continuación se desglosa:

**SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN
SECCIÓN I-A y I-B**

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L)	Hombre-Mes Mod. No.4	Monto Modificación No.4 (L)	Monto Pagado al 30 de junio de 2012 (L)	Modificación No.5	
							Hombre-Mes	Total L
1.	SUELDOS Y SALARIOS							
	Personal Superior para Ambas Secciones.							
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.00	40,000.00	21.05	842,000.00	840,400.00	27.95	1,118,000.00
1.1.2	Jefe de Proyecto *	1.00	35,000.00	43.77	1,531,950.00	1,529,500.00	56.77	1,986,950.00
1.1.3	Especialista en Pavimentos	1.00	35,000.00	4.46	156,100.00	156,100.00	6.66	233,100.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	1.00	35,000.00	2.62	91,700.00	42,350.00	2.01	70,350.00
1.1.5	Especialista Estructural	1.00	35,000.00	11.43	400,050.00	382,200.00	13.32	466,200.00
1.1.6	Especialista Ambiental	1.00	35,000.00	-	-	-		0,00
1.1.7	Especialista en Hidrología	1.00	35,000.00	1.47	51,450.00	51,333.33	27.95	1,118,000.00
1.1.8	Ingeniero Ambiental II	1.00	24,000.00	20.68	496,320.00	450,000.00	56.77	1,986,950.00
1.1.9	Ingeniero Asistente de Control y Seguimiento	1.00	24,000.00	7.00	168,000.00	168,000.00	6.66	233,100.00
1.1.10	Ingeniero de Control y Seguimiento II *	1.00	24,000.00	34.07	817,680.00	816,000.00	2.01	70,350.00
1.1.11	Ingeniero de Campo de Control de Asfalto *	1.00	24,000.00	22.00	528,000.00	528,000.00	13.32	466,200.00
	Personal de Apoyo Oficina Central							
1.1.12	Administrador	1.00	9,500.00	10.27	97,565.00	97,470.00	12.87	122,265.00

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L)	Hombre-Mes Mod. No.4	Monto Modificación No.4 (L)	Monto Pagado al 30 de junio de 2012 (L)	Modificación No.5	
							Hombre-Mes	Total L
1.1.13	Secretaria	1.00	6,000.00	10.27	61,620.00	58,560.00	12.87	77,220.00
1.1.14	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	4.20	35,700.00	35,700.00	4.20	35,700.00
1.1.15	Motorista	1.00	4,500.00	16.12	72,540.00	70,087.50	20.67	93,015.00
1.1.16	Ingeniero Asistente de Control y Seguimiento	1.00	24,000.00	34.07	817,680.00	816,000.00	47.07	1,129,680.00
	Personal de Apoyo Oficina de Campo							
1.1.17	Administrador *	1.00	8,000.00	50.57	404,560.00	404,000.00	63.57	508,560.00
1.1.18	Revisor Técnico de Carreteras	1.00	15,000.00	26.02	390,300.00	389,750.00	32.52	487,800.00
1.1.19	Jefe de Topografía (Coordinador Topografía) *	1.00	15,000.00	37.28	559,200.00	559,200.00	43.13	646,950.00
1.1.20	Jefe de Inspectores *	1.00	14,000.00	15.33	214,620.00	214,620.00	15.33	214,620.00
1.1.21	Secretaria *	1.00	9,500.00	47.04	446,880.00	446,183.33	60.04	570,380.00
1.1.22	Aseadora *	2.00	4,000.00	72.23	288,920.00	288,354.17	98.23	392,920.00
1.1.23	Motorista *	1.00	4,000.00	47.90	191,600.00	191,333.34	60.90	243,600.00
1.1.24	Cocinera *	1.00	2,250.00	46.64	104,940.00	104,775.00	59.64	134,190.00
	Tiempo Extraordinario (25% Jefe de Inspectores)				47,007.90	47,007.90		47,007.90
	SUB TOTAL PERSONAL PARA AMBAS SECCIONES				8,816,382.90	8,686,924.57		11,107,157.90
1.2	Personal Sección IA Personal Profesional							
1.2.1	Ingeniero Residente Sección IA *	1.00	28,000.00	42.80	1,198,400.00	1,198,400.00	42.80	1,198,400.00
1.2.2	Ingeniero Asistente Sección IA *	1.00	25,000.00	49.57	1,239,250.00	1,237,500.00	57.57	1,439,250.00
1.2.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1.00	25,000.00	33.00	825,000.00	825,000.00	39.00	975,000.00
	Personal de apoyo oficina de campo							
1.2.4	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	17.97	152,745.00	152,716.67	17.97	152,745.00
1.2.5	Técnico en Auto DESK *	1.00	17,000.00	34.07	579,190.00	578,000.00	42.07	715,190.00
1.2.6	Calculista *	1.00	8,000.00	25.04	200,320.00	143,733.33	25.04	200,320.00
1.2.7	Vigilantes (Peones)	2.00	3,000.00	104.07	312,210.00	299,800.00	120.07	360,210.00
	Laboratorio							
1.2.8	Jefe de Laboratorio *	1.00	10,000.00	49.80	498,000.00	497,333.33	57.80	578,000.00
1.2.9	Laboratoristas *	1.00	7,000.00	49.82	348,740.00	348,250.00	57.82	404,740.00
1.2.10	Ayudante de Laboratorio	2.00	4,000.00	54.67	218,680.00	218,400.00	70.67	282,680.00
1.2.11	Motorista *	1.00	4,000.00	38.20	152,800.00	152,800.00	46.20	184,800.00
1.2.12	Peones	4.00	2,250.00	136.81	307,822.50	273,300.00	136.81	307,822.50
	Inspectores de Construcción							
1.2.13	Terracería *	2.00	7,000.00	81.11	567,770.00	566,766.67	95.11	665,770.00
1.2.14	Estructuras y Drenaje *	2.00	7,000.00	81.14	567,980.00	567,466.67	95.14	665,980.00
1.2.15	Sub-base y Base *	2.00	7,000.00	59.20	414,400.00	413,933.33	73.20	512,400.00
1.2.16	Base Granular *	1.00	7,000.00	19.07	133,490.00	84,000.00	25.47	178,290.00

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L)	Hombre-Mes Mod. No.4	Monto Modificación No.4 (L)	Monto Pagado al 30 de junio de 2012 (L)	Modificación No.5	
							Hombre-Mes	Total L
1.2.17	Pavimentos *	1.00	7,000.00	28.14	196,980.00	196,466.67	36.14	252,980.00
1.2.18	Obras Complementarias	1.00	7,000.00	-	-	-		0.00
1.2.19	Motorista *	1.00	4,000.00	38.07	152,280.00	152,266.67	45.07	180,280.00
	Topografía							
1.2.20	Topógrafos *	1.00	9,500.00	52.04	494,380.00	493,683.33	59.04	560,880.00
1.2.21	Cadeneros *	2.00	4,000.00	104.07	416,280.00	415,733.34	118.07	472,280.00
1.2.22	Motorista *	1.00	4,000.00	39.47	157,880.00	157,866.67	46.47	185,880.00
1.2.23	Seccionadores *	1.00	4,000.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00
1.2.24	Estadaletero	1.00	2,600.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00
1.2.25	Peones	3.00	2,250.00	168.11	378,247.50	377,775.00	189.11	425,497.50
1.2.26	Tiempo Extraordinario (25% Personal No Profesional)	Global			1,284,069.78	1,206,122.54	1.00	1,361,622.54
	SUB - TOTAL PERSONAL SECCIÓN IA				10,796,914.78	10,557,314.22		12,261,017.54
	Personal Sección IB							
	Personal Profesional							
1.3.1	Ingeniero Residente *	1.00	28,000.00	44.07	1,233,960.00	1,232,000.00	57.07	1,597,960.00
1.3.2	Ingeniero Asistente *	1.00	25,000.00	46.74	1,168,500.00	1,166,666.67	59.74	1,493,500.00
1.3.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1.00	25,000.00	21.40	535,000.00	535,000.00	31.15	778,750.00
	Personal de apoyo oficina de campo							
1.3.4	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	12.00	102,000.00	102,000.00	12.00	102,000.00
1.3.5	Técnico en AUTODESK *	1.00	17,000.00	26.00	442,000.00	442,000.00	39.00	663,000.00
1.3.6	Calculista *	1.00	8,000.00	46.74	373,920.00	373,333.33	59.74	477,920.00
1.3.7	Vigilantes (Peones)	3.00	3,000.00	77.74	233,220.00	190,600.00	116.74	350,220.00
	Laboratorio							
1.3.8	Jefe de Laboratorio *	1.00	10,000.00	24.19	241,900.00	241,900.00	37.19	371,900.00
1.3.9	Laboratoristas *	2.00	7,000.00	51.50	360,500.00	360,500.00	64.50	451,500.00
1.3.10	Ayudante de Laboratorio	2.00	4,000.00	61.54	246,160.00	245,866.67	84.94	339,760.00
1.3.11	Motorista *	1.00	4,000.00	43.54	174,160.00	173,866.67	56.54	226,160.00
1.3.12	Peones	4.00	2,250.00	121.90	274,275.00	264,750.00	168.70	379,575.00
	Inspectores de Construcción							
1.3.13	Terracería *	3.00	7,000.00	114.27	799,890.00	799,890.00	149.37	1,045,590.00
1.3.14	Estructuras y Drenaje *	3.00	7,000.00	109.90	769,300.00	768,833.33	143.05	1,001,350.00
1.3.15	Sub - base y Base *	2.00	7,000.00	50.54	353,780.00	353,266.67	73.94	517,580.00
1.3.16	Base Granular *	0.00	7,000.00	0.00	0.00	-	10.00	70,000.00
1.3.17	Pavimentos *	1.00	7,000.00	35.57	248,990.00	248,966.66	45.32	317,240.00

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L)	Hombre-Mes Mod. No.4	Monto Modificación No.4 (L)	Monto Pagado al 30 de junio de 2012 (L)	Modificación No.5	
							Hombre-Mes	Total L
1.3.18	Obras de Arte *	1.00	7,000.00	37.07	259,490.00	259,000.00	48.12	336,840.00
1.3.19	Motorista *	2.00	4,000.00	48.04	192,160.00	163,600.00	71.44	285,760.00
	Topografía							
1.3.20	Topógrafo *	2.00	9,500.00	83.50	793,250.00	792,616.67	101.06	960,070.00
1.3.21	Cadeneros *	4.00	4,000.00	158.97	635,880.00	635,333.33	194.09	776,360.00
1.3.22	Motoristas *	2.00	4,000.00	95.34	381,360.00	380,800.00	112.90	451,600.00
1.3.23	Seccionador *	1.00	4,000.00	36.80	147,200.00	147,200.00	48.50	194,000.00
1.3.24	Peones/Topog.	6.00	2,250.00	176.42	396,945.00	353,400.00	229.10	515,475.00
	Tiempo Extraordinario (25% Personal No Profesional)	Global			1,538,768.89	1,451,602.84		1,934,197.71
	SUBTOTAL PERSONAL SECCIÓN IB				11,902,608.89	11,682,992.84		15,638,307.71
	* Personal con Subsistencia							
	SUBTOTAL SUELDOS Y SALARIOS				31,515,906.57	30,927,231.63		39,006,483.15
2.	BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES							
	40% Sub-Total Sueldos y Salarios				10,490,509.78	9,368,415.18		15,602,593.26
	SUBTOTAL 1+2				42,006,416.35	40,295,646.81		54,609,076.41
3.	GASTOS DIRECTOS							
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS							
3.1.1	Materiales de Oficina y Dibujo	mes	6,000.00	41.51	249,060.00	220,564.62	54.51	327,060.00
3.1.2	Insumos para Equipo de Cómputo	mes	5,000.00	44.55	222,750.00	199,634.63	57.55	287,750.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas (Topografía y Laboratorio)	mes	7,000.00	39.07	273,490.00	239,505.99	50.77	355,390.00
	Subtotal Materiales y Suministros				745,300.00	659,705.24		970,200.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA							
3.2.1	Reproducción de Documentos	mes	5,000.00	17.00	85,000.00	85,000.00	17.00	85,000.00
3.2.1a	Reproducción de Documentos	mes	7,500.00	30.02	225,150.00	198,923.48	43.02	322,650.00
3.2.2	Fotografía y Encuadernación	mes	3,000.00	10.00	30,000.00	20,725.97	23.00	69,000.00
3.2.3	Planos e Informe Final	Global	60,000.00	1.00	60,000.00	0.00	1.00	60,000.00
3.2.4	Alquiler Oficinas/Viviendas de Campo	mes	6,000.00	306.32	1,837,920.00	1,837,920.00	376.52	2,259,120.00
3.2.5	Mejoramiento/repación y acondicionamiento para: viviendas, oficinas, barracones, otras casas alquiladas	Global		1.00	600,000.00	600,000.00	1.00	600,000.00
3.2.5a	Mejoramiento/repación y acondicionamiento para: viviendas, oficinas, barracones, otras casas alquiladas	Global		0.30	114,750.00	60,000.00	0.30	114,750.00
3.2.6	Servicios Públicos	mes	12,000.00	24.47	293,640.00	293,640.00	24.47	293,640.00
3.2.6a	Servicios Públicos	mes	15,000.00	16.15	242,250.00	242,250.00	29.15	437,250.00
3.2.7	Comunicaciones	mes	20,000.00	20.44	408,800.00	286,094.52	33.44	668,800.00
3.2.8	Subsistencia de Ingenieros	mes	3,500.00	337.42	1,180,970.00	1,135,633.32	437.00	1,529,500.00
3.2.9	Subsistencia Personal de Apoyo	mes	2,000.00	2,012.37	4,024,740.00	3,867,319.97	2572.58	5,145,160.00
3.2.10	Subsidio Campamento	mes	12,000.00	17.00	204,000.00	204,000.00	17.00	204,000.00
3.2.10a	Subsidio Campamento	mes	30,000.00	34.09	1,022,700.00	1,011,600.00	57.72	1,731,600.00
3.2.11	Viáticos Personal Profesional	día	750.00	186.50	139,875.00	123,375.00	336.50	252,375.00

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L)	Hombre-Mes Mod. No.4	Monto Modificación No.4 (L)	Monto Pagado al 30 de junio de 2012 (L)	Modificación No.5	
							Hombre-Mes	Total L
3.2.12	Viáticos Personal de Apoyo	día	350.00	113.00	39,550.00	31,850.00	227.00	79,450.00
3.2.13	Movilización y Retiro	Global		1.00	60,000.00	0.00	1.00	60,000.00
3.2.14	Seguros de Responsabilidad Laboral (3.5% sueldos)	Global		0.00	559,235.21	337,079.01	1.00	478,147.01
3.2.15	Trabajos topográficos adicionales para la liberación del derecho de vía	Global		1.00	338,902.50	338,902.50	1.00	338,902.50
	Subtotal Gastos de Operación y Oficina				11,467,482.71	10,674,313.77		14,729,344.51
3.3	UTILIZACIÓN DE EQUIPO							
3.3.1	Uso de Vehículos (17)	mes	18,000.00	758.00	13,644,000.00	12,442,780.00	937.10	16,867,800.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	mes	9,000.00	133.51	1,201,590.00	1,200,300.00	172.50	1,552,500.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	mes	9,000.00	91.91	827,190.00	762,900.00	109.77	987,930.00
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	mes	20,000.00	51.70	1,034,000.00	1,032,666.66	74.63	1,492,600.00
	Subtotal Utilización de Equipo				16,706,780.00	15,438,646.66		20,900,830.00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				28,919,562.71	26,772,665.67		36,600,374.51
4.	GASTOS GENERALES							
	35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales				14,702,245.72	16,622,718.56		19,113,176.74
	15% de Total Gastos Directos				4,337,934.41	3,843,734.46		5,490,056.18
	SUBTOTAL GASTOS GENERALES				19,040,180.13	18,360,836.85		24,603,232.92
5.	HONORARIOS							
	15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales				6,300,962.45	6,142,436.91		8,191,361.46
	15% de Total Gastos Generales				2,856,027.02	2,754,125.54		3,690,484.94
	TOTAL HONORARIOS				9,156,989.47	8,896,562.45		11,881,846.40
	MONTO EN LEMPIRAS				99,123,148.66	94,325,711.78		127,694,530.24
	AJUSTES DE SUELDOS Y SALARIOS + VEHICULOS	Global			32,421,538.43	30,281,217.51		49,978,425.78
	Costo en US\$ (Equivalente en L. Tasa de Cambio 1US\$=18.91 L)	Global			744,818.57	744,146.13		2,095,807.60
	MENOS NOTA DE CREDITO No.06					-15549.62		
	GRAN MONTO TOTAL LEMPIRAS				132,289,505.66	125,335,525.80		179,768,763.62

Estimado de Costos en US\$

SUELDOS Y SALARIOS

Concepto	No. Personas	Hombre/Mes	Salario Mensual US\$	Valor US\$
Personal para Ambas Secciones Personal Superior				
Especialista en Seguridad Vial	1	3	7,800.00	23,400.00
Especialista Geólogo	1	3	6,500.00	19,500.00
Subtotal Sueldos y Salarios			US\$	42,900.00
BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES				
40.00% de Subtotal Sueldos y Salarios		40.00%	42,900.00	17,160.00
SUBTOTAL 1+2			US\$	60,060.00

GASTOS DIRECTOS

Concepto	Unidad	Duración	Precio Unitario	Valor US\$
Pasajes Aéreos Madrid - TGU - Madrid	C/U	4	1,500.00	6,000.00
Costo Estadía INOCSA	Mes	6	1,500.00	9,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			US\$	15,000.00

GASTOS GENERALES

35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	35.00%	x	60,060.00	21,021.00
15% de Total Gastos Directos	15.00%	x	15,000.00	2,250.00
SUBTOTAL GASTOS GENERALES			US \$	23,271.00
HONORARIOS				
15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	15.00%	x	60,060.00	9,009.00
15% de Total Gastos Generales	15.00%	x	23,271.00	3,490.65
TOTAL HONORARIOS			US \$	12,499.65
GRAN TOTAL			US \$	110,830.65

Resumen de Costos, US\$

No.	Concepto	Monto (US\$)
1	SUELDOS Y SALARIOS	42,900.00
2	BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES	17,160.00
3	GASTOS DIRECTOS	15,000.00
4	GASTOS GENERALES	23,271.00
5	HONORARIOS	12,499.65
	TOTAL US\$	110,830.65

Resumen de Costos, L.

No.	Concepto	Monto (L)
1	SUELDOS Y SALARIOS	39,006,483.15
2	BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES	15,602,593.26
3	GASTOS DIRECTOS	36,600,374.51
4	GASTOS GENERALES	24,603,232.92

5	HONORARIOS	11,881,846.40
	TOTAL L.	127,694,530.24

Resumen de Costos, US\$**Resumen Total del Contrato (Sin consideran Ajuste de Sueldos y Salarios más Vehículos)**

No.	Concepto	Monto (L)
1	Resumen de Costos en L 127,694,530.24	127,694,530.24
2	Resumen de Costos en US\$= 110,830.65 Equivalente en L (tasa de cambio 1US\$ = 18.91 L.)	2,095,807.60
	GRAN TOTAL	129,790,337.84

Resumen Total (considerando Ajuste de Sueldos y Salarios más Vehículos)

No.	Concepto	Monto (L)
1	Gran Total	129,790,337.84
2	Ajuste de Sueldos y Salarios más Vehículos	49,978,425.78
	GRAN TOTAL	179,768,763.62

Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos con la aprobación del Coordinador, de la Unidad Ejecutora del BCIE y de la Dirección General de Carreteras, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione esta Modificación de Contrato, serán cancelados con cargo a la Asignación Presupuestaria siguiente:

INST.	GERENCIA	U.E.	PROG.	SUB PRO	PROY	A/O	OBJ	FUENTE	ORG FIN	BENEF
120	003	029	11	00	104	004	47220	21	172	0000

SEGUNDO: El Consultor deberá ampliar la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **TERCERO:** En virtud de que el aumento a la presente Modificación excede el 25% del monto inicial del Contrato, la misma deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Todas las disposiciones del Contrato Original, las Modificaciones No.1, No.2, No.3 y No.4 y las Órdenes de Cambio No.1 y No.2 que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No.5 al Contrato de Consultoría para la Supervisión de Construcción de la Carretera **VILLA DE SAN ANTONIO- GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-B**, en la Ciudad de Comayagüela, a los 23 días del mes de Mayo de 2013. **(FYS) ING MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, CONTRATANTE. (FYS) NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, Representante Legal, Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V., CONSULTOR, (F Y S) PEDRO PINEDA COBOS, Representante Legal TECNISA, CONSULTOR, (FYS) RODRIGO MASCARÓ, Representante Legal, INOCSA, INGENIERÍA, S.L. CONSULTOR**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NAZAR
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

ADOLFO RAQUEL QUÁN

Avance

Próxima Edición

- 1) **Decreta: LEY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE).**

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.694-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, misma que corre a Expediente No.PJ-27022013-316, por el Abogado **ARMANDO GOMEZ ALMENDARES,** en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH),** con domicilio en el barrio El Centro de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir reforma de estatutos de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió Dictamen Favorable No.U.S.L.1187-2013 de fecha 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.270-98 de fecha 11 de diciembre de 1998 el Presidente de la República concedió Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS INSTRUMENTISTAS** y según Resolución No.350-2008 de fecha 18 de febrero de 2008, emitida por esta Secretaría de Estado, se aprobó la Reforma de los Estatutos cambiando de denominación a **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH)** del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH),** se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil ahora Instituto de la Propiedad, de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, bajo el número 52, Tomo 181 de fecha 19 de noviembre de 1999, asimismo la Reforma de Estatutos inscrita bajo el número 76, Tomo 371 de fecha 21 de marzo de 2013, del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la reforma de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH),** cuya aprobación se solicita no contraría las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos

mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO,** Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, acuerdos de nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH),** debiéndose leerse así:

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS ASONATIQH

CAPÍTULO I

SU CREACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase la Asociación Nacional de Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos de Honduras ASONATIQH, como una Organización de carácter social en los entes centralizados y descentralizados del país. Dicha Organización usará las siglas ASONATIQH y su logotipo será el que aprobó la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 2.- La ASONATIQH se constituye sin la finalidad de lucro, como una Organización Social, únicamente buscando el interés beneficioso tanto para el profesional Técnico Instrumentista Quirúrgico como para el paciente en general que se atienden en los centros hospitalarios públicos.

Artículo 3.- La ASONATIQH está constituida por la Asamblea Nacional de Delegados, Asamblea General Ordinaria, Asamblea General

Extraordinaria, Junta Directiva Central, Tribunal de Honor, Asamblea General de Delegados Regionales, todas estas con 30 o más miembros, Asamblea General de Filiales incluyéndose en esta Asamblea las Coordinaciones con menos de 30 afiliados. El domicilio será en el barrio El Centro de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 4.- La Organización de ASONATIQH, será de naturaleza hondureña, con potestad de colaborar con otras organizaciones con los mismos fines a nivel nacional, dicha asociación no podrá participar ni tan poco permitir ningún tipo de actividades que atenten contra las disposiciones del orden público tan poco participar en manifestaciones públicas que alteren el orden y la paz social.

Artículo 5.- La duración activa de que gozará ASONATIQH, es de tiempo indefinido, con Personería Jurídica y patrimonio propio, sin vínculos políticos, religiosos y sociales de ninguna clase.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Entre sus fines y objetivos primordiales serán los siguientes: a) Velar por el buen desempeño de sus miembros en su trabajo, organizando programas de orientación, capacitación y conciencia social. b) La organización y prestar su colaboración ante las autoridades competentes para mejorar las condiciones de servicio hacia los pacientes de dichos centros públicos. c) Fomentar y contribuir ante el patronato para la búsqueda por medio de ente competente del estado para la creación de la Escuela Técnica Instrumentista Quirúrgica, coordinada y supervisada por los mismos. d) Luchará por la planificación de talleres, diplomados y congresos educativos anuales para fortalecimiento, actualización y brindar mejor servicio de atención. e) Luchar para hacer prevalecer el respeto a los Derechos Humanos y a las leyes emanadas en la Constitución de la República.

CAPÍTULO III DE SUS AFILIADOS

Artículo 7.- Para ser miembro de la Asociación Nacional de Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos de Honduras se requiere:

a) Ser Técnico Instrumentista Quirúrgico, egresado de una escuela de formación acreditada por la Secretaría de Salud Pública, y ser trabajador activo en centros públicos de la trama de la salud. b) No haber cometido faltas graves con ninguna organización afín a la nuestra y tener buena conducta. c) Ser hondureño por nacimiento o naturalizado, y mayor de 21 años. d) Llenar hoja como miembro activo y hoja de vida personal.

Artículo 8.- Conforme a los Lineamientos de ASONATIQH, para todos sus miembros, el Tribunal de Honor creará y aplicará el Reglamento Interno Disciplinario conforme a los lineamientos de la organización estableciendo tres 3 tipos de sanciones disciplinarias acordadas en Asamblea General así: a) Amonestación verbal y escrita. b) Suspensión de los derechos temporales o definitivos. c) La expulsión que será aplicada por el Tribunal de Honor, cuando se hayan seguido, los procedimientos de rigor.

Artículo 9.- Amonestación: Se entiende por amonestación el hecho de advertirle a alguno de los miembros en la conducción de

sus actos dentro y fuera de la Asociación, cuando actúe en representación o a título personal. La amonestación como sanción disciplinaria deberá ser verbal y por escrito.

Artículo 10.- Son causas de amonestación: a) No presentarse a las Asambleas sin causa justificada. b) No respetar las decisiones tomadas por la Asamblea General. c) Hacer de tipo personal los asuntos de la Asociación en perjuicio de ésta. d) Presentarse en estado de ebriedad a los Actos que la Asociación organice.

Artículo 11.- Suspensión de derechos a la Asociación: Se entiende por suspensión de derecho a la Asociación al hecho de privar temporalmente a un miembro del beneficio y ejercicio que le asista: Cuya falta deberá habersele garantizado el derecho de defensa al inculparlo dicha suspensión, no podrá exceder de seis meses, sanción que sólo podrá ser aplicada por la Junta Directiva Central debiendo agotarse el procedimiento investigativo y mediante dictamen emitido por el Tribunal de Honor.

Artículo 12.- Son Causas de suspensión de derechos los siguientes: a) Tratar asuntos directamente con las autoridades o con terceros, sin la autorización o intervención de los representantes de la Asociación. b) Cometer actos de violación, amagos o injurias contra los funcionarios, representantes, directivos o contra miembros de la Asociación dentro o fuera del recinto, asambleas o congresos de delegados y que tengan como origen asuntos de interés a la Asociación. c) No guardar debida reserva de los asuntos que encubran a la Asociación. d) El aprovechamiento de la representación que siente cualquier miembro en asuntos políticos o personales. e) El no acatamiento a los acuerdos tomados por las Asambleas de las regionales. f) La negativa desempeñar tareas ordenadas por cualquier órgano de la Asociación. g) El abandono o retiro injustificado del seno de un congreso, asamblea o evento.

Artículo 13.- Expulsión. Esta implica la pérdida indefinida de todos los derechos del miembro conforme las causas que se consignan en los presentes estatutos. La expulsión de un miembro sólo podrá ser decretada por la Junta Directiva Central conforme al procedimiento establecido.

Artículo 14.- Son causas de expulsión: a) Reincidir por tres (3) veces en las faltas mencionadas en los presentes estatutos. b) Efectuar cualquier labor de disolución o de desorganización en perjuicio de la Asociación. c) Fraude electoral debidamente comprobado. d) La malversación de fondos, robo o complicidad en cualquiera de estos delitos. e) El aprovechamiento de la representación de la Asociación para uso personal como ser: fondos, bienes prebendas. f) Celebrar acuerdos con terceros que vayan en perjuicio de esta Asociación. g) Vicio consuetudinario de la embriaguez o de drogas enervantes, pasión inmoderada por el juego de azar y practicar del agiostismo cuando éstos afecten las actividades de la Asociación. h) La traición al movimiento de cualquier miembro. i) Acatar el decoro o el prestigio de la Asociación. j) Proporcionar datos o informes que sirvan para perjudicar a la Asociación. k) La insubordinación a los acuerdos tomados por la Junta Directiva Central.

Artículo 15.- LOS AFILIADOS TENDRAN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: a) Cumplir y hacer que se cumplan fielmente los Estatutos

y sus Reglamentos Internos y todas las disposiciones aprobadas en Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. b) Asistir a Asambleas e invitaciones convocadas por la Junta Directiva Central, Junta Directiva Regional y Tribunal de Honor. c) Cumplir la aplicación de las cuotas Extraordinarias acordadas en una Asamblea General Ordinaria el cual se establecerá el monto de acuerdo a la necesidad presentada por la Junta Directiva Central.

Artículo 16.- a) Todos y todas los Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos que ingresen al sistema de Salud Pública, obligatoriamente cotizarán una cuota equivalente al 1% de su salario mensual. b) Todos y todas los Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos que laboren en Instituciones Privadas y Semiautónomas cotizarán el 1% de su salario mensual. c) Todo y toda Técnico Instrumentista Quirúrgico cancelará una cuota de ingreso por derecho de afiliación de Lps.25.00 que se recolectará en la tesorería de la Junta Directiva Central.

Artículo 17.- LOS MIEMBROS AFILIADOS A ASONATIQH TENDRAN LOS DERECHOS SIGUIENTES: a) Elegir y ser electos como Delegados a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. b) Elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva Central y Tribunal de Honor. c) Elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva Regional. d) Desempeñar y representar comisiones a cargo que se le asignen, debiendo rendir informe de estas actividades posteriormente. e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) A que se le resuelvan toda solicitud presentada ante la Junta Directiva Central. g) Presentar ante el Tribunal de Honor cualquier observación o sugerencia en relación a la dirección de la Organización.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS

Artículo 18.- a) Asamblea General Nacional de Delegados. b) Junta Directiva Central. c) Tribunal de Honor. d) Asamblea de Delegados Regionales, Asamblea General de Delegados, filiales incluyendo las coordinaciones de Hospitales Públicos con menos de 30 miembros. e) Asambleas de Juntas Directivas Regionales.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS LAS SIGUIENTES: a) Asamblea General Nacional Ordinaria de Delegados se convocará una vez por año, siendo el 30 de octubre la fecha ya establecida, los Delegados serán electos de acuerdo al número de miembros que tenga cada regional estableciéndose un miembro por cada 30 miembros debidamente inscritos. b) La Asamblea General Ordinaria de Delegados Regional se convocará dos veces por año, 18 de abril y 30 de noviembre. c) Las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias serán convocadas para sociabilizar, discutir y aprobar proyectos en beneficio de sus miembros. d) La Asamblea General Extraordinaria de Delegados tendrá la facultad de reunirse previa convocatoria de la Junta Directiva Central para tratar asuntos de interés común de todos sus miembros las veces que sea necesario. e) La Asamblea General Ordinaria de Regionales será convocada de común acuerdo con la Junta Directiva Central para tratar punto único de interés común a todos sus miembros.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Nacional Ordinaria de Delegados las siguientes: a) Elegir los miembros de la

Junta Directiva Central, b) Reestructurar a los miembros directivos cuando éstos estén inactivos en sus funciones. c) Conocer, discutir, y aprobar los informes económicos presentados por la Junta Directiva Central. d) Conocer, discutir y aprobar el plan de trabajo que presenta la Junta Directiva Central. e) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual de la organización.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea Regional Extraordinaria de Delegados las siguientes: a) Conocer, aprobar y discutir todos los planteamientos presentados por la Junta Directiva Central. b) Discutir y aprobar sobre las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos, c) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Nacional Extraordinaria de Delegados los siguientes: a) Conocer, discutir y aprobar punto único de agenda presentado por la Junta Directiva Central.

Artículo 23.- Son atribuciones de las Asambleas Generales Nacionales Extraordinarias de regionales las siguientes: a) Conocer, aprobar y discutir el punto único de agenda presentado por la Junta Directiva Central.

CAPÍTULO V

PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva Central y Tribunal de Honor serán electos por la Asamblea General Nacional Ordinaria de Delegados utilizando los siguientes métodos de votación: a) Votación ordinaria o directa. b) Votación secreta. c) Votación por planilla.

Artículo 25.- La Junta Directiva Central y Tribunal de Honor gozará de autoridad para dirigir y ejecutar actividades propias de su cargo, la que será electa por la Asamblea General Nacional Ordinaria de Delegados y será integrada por un o una: a) Presidente.(a), b) Vicepresidente(a), c) Secretaria(o) General, d) Secretaria(o) de Actas y Correspondencia, e) Tesorero(a). f) Fiscal, g) Secretaria(o) de Conflictos Laborales, h) Secretaria(o) de Educación, Tribunal de Honor integrado por: a) Presidenta(o), b) Secretario(a) de Actas, c) Fiscal.

Artículo 26.- DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y TRIBUNAL DE HONOR: a) La Junta Directiva Central durará en sus funciones por 2 años consecutivos cada periodo, pudiendo ser electos sus miembros en su forma parcial o total por tres periodos más siendo electos en el mismo u otro rango. b) El inciso "a" se aplica igualmente para Tribunal de Honor y Junta Directiva Regional, Juntas Directivas filiales que tengan 30 o más de sus miembros y coordinaciones que tengan menos de 30 miembros y que serán electos en Asamblea General Ordinaria a más tardar el día 30 de octubre y tomando posesión el primer día hábil de la segunda semana a la fecha en que se hayan efectuado las elecciones.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL

Artículo 27.- La Junta Directiva Central de ASONATIQH, es el órgano encargado de la Dirección, Administración y Ejecución,

teniendo como atribuciones las siguientes: a) Vigilar el cumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos Internos y disposiciones Generales de la Asamblea General. b) Presentar reformas de los Estatutos a la Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación. c) Elaborar y presentar el presupuesto actual de la Organización ante la Asamblea Ordinaria de Delegados Regionales. d) Representar ante las autoridades Gubernamentales Estatales Nacionales e Internacionales la Organización u otro tipo de representaciones que estén afin de acuerdo a las convocatorias o negociaciones que se presenten. e) Convocar a Asamblea General de Delegados Ordinarias y Extraordinarias. f) Determinar o autorizar la apertura de una cuenta bancaria registrando la firma del Presidente, Tesorero y Fiscal. g) Formular y presentar las demandas, reclamos o peticiones salariales ante las autoridades competentes. h) Adoptar todas las medidas pertinentes a la realización de los objetivos de ASONATIQH y a la protección de los derechos de los afiliados. i) Elaborar un banco de datos, personales por afiliados. j) Proporcionarle a todos sus agremiados carnet de identificación como afiliados. k) Juramentar de Juntas Directivas Regionales. l) Elaborar agendas de las reuniones o sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva Central.

Artículo 28.- CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL. a) Su representación será ad honorem. b) Se reconocerá una dieta, transporte y otros gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones conforme reglamento interno elaborado para tal efecto. c) La representación fuera de su domicilio de los miembros Directivos Central, Regional, Filial y Coordinaciones se le reconocerán los viáticos y gastos de transporte previo Reglamentación de la Junta Directiva Central. d) Deberán ser hondureños o Extranjeros residentes legalmente en la República de Honduras.

Artículo 29.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DENTRO DE SU CARGO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Es el representante oficial de la Asociación ante las autoridades Nacionales, Estatales e Internacionales, y tiene la facultad Legal de elaborar acciones Administrativas para contestar y plantear demandas Jurídicas, y delegar funciones de representación en alguno de sus miembros directivos para representaciones Nacionales e Internacionales. b) Convocar y firmar junto con la Secretaria(o) de Actas las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias de Delegados. c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la Junta Directiva Central y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Regionales y refrendar con su firma las Actas respectivas. d) Firmar la correspondencia y documentos que emita la Junta Directiva Central. e) Definir las funciones de los miembros de la Junta Directiva Central para que éstos lo giren a las direcciones Regionales. f) Revisar la documentación y mantener información activa sobre, Libros contables, Agendas, memorando recibidos y enviados por los Directivos Regionales. g) Juramentar bajo promesa de ley la Junta Directiva Regional, Filiales y Coordinaciones y en ausencia del mismo lo hará el Secretario(a) General o Fiscal. h) Instruir y velar conjuntamente con el Fiscal para que los miembros de la Junta Directiva Central y demás miembros de las Juntas Directivas Regionales Filiales y coordinaciones cumplan con sus funciones señaladas en la Junta Directiva Central. i) Decidir con el voto de calidad en la toma de decisiones en la Junta Directiva Central en caso de empate. j) Preparar junto con el Secretario (a) de Actas el informe anual de las labores de la junta Directiva

Central para presentarlo en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. k) Velar porque el Secretario (a) de Actas lleve de forma ordenada y correcta los libros de la Asociación. l) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten en el aspecto Administrativo y vigilar la disciplina que demuestren los Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos en el desempeño de sus funciones. m) Asumir todas las responsabilidades inherentes a su cargo.

Artículo 30.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones y sustituirlo en caso de ausencia. b) Auxiliar a los Vicepresidentes de las Regionales Filiales y Coordinaciones para la implementación, descensos y afiliaciones que debe de contener: 1.- Afiliación a nivel nacional con las generales detalladas de cada uno de los miembros. 2.- Una relación detallada de los salarios que devengan los miembros. 3.- Un censo cuantitativo de las diferentes profesiones, oficios y especialidades. 4.- Un registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 5.- Un registro de edades y antigüedades laborales en los entes Centralizados y Descentralizados de todos sus miembros. c) Prestar su colaboración a las diferentes comisiones de la Asociación cuando sean requeridas(os). d) Recopilar los datos que contribuyan a enriquecer la Historia de la Asociación y llevar un control de todas las actividades relevantes realizadas. e) Rendir informe en las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva Central de las actividades realizadas. f) Asumir todas las facultades y obligaciones que le demarquen los presentes Estatutos o que se deriven de su cargo.

Artículo 31.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA(O) GENERAL. a) Representar a la Asociación en asuntos oficiales y extrajudiciales en ausencia temporal del Presidente(a). b) Colaborar con el Presidente en todos los aspectos relacionados con la Organización. c) Asistir a las Juntas Directivas Regionales, Filiales y Coordinaciones y prestar colaboración a las diferentes comisiones en el desempeño de sus funciones. d) Participar en la ventilación de reclamos y conflictos de trabajo ante la Secretaria de Salud y autoridades competentes conjuntamente con el Secretario(a) de conflictos laborales. e) Asumir todas las facultades y obligaciones que le demarquen los presentes Estatutos o que se deriven de su cargo.

Artículo 32.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA(O) DE ACTAS. a) Llevar el libro de Actas, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva Central, así como tener bajo su responsabilidad el archivo central de la Asociación conjuntamente con el Secretario General. b) Guardar bajo su absoluta responsabilidad los datos y los documentos de la Asociación y llevar archivo de los mismos que faciliten su rápida consulta. c) Levantar las Actas correspondientes de las sesiones de la Junta Directiva Central, Asambleas Generales Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados y Asambleas de Juntas Directivas Regionales y firmarlas junto con el Presidente, trasladarlas con los acuerdos y resoluciones que se tomen en el libro respectivo. d) Contribuir con la(el) Vicepresidente(a) al buen funcionamiento del Departamento de Censos y Afiliaciones de la Asociación. e) Firmar y tramitar junto con el Presidente(a) constancias, Certificaciones, convocatorias y acuerdos que expidan y deriven en el ejercicio de su cargo. f) Informar a la Asamblea de Delegados y a la Junta Directiva Central de la correspondencia que se envíe y que se reciba. g) Llevar el libro de actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta

Directiva Central y de sus reuniones programadas. h) Dar lectura en cada sesión del acta levantada y firmada con el presidente. i) Ejercer las demás obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 33.- ATRIBUCIONES DE LA TESORERA (O). a) Representar a la Organización ante las autoridades e instituciones y otros Organismos en asuntos relativos a su cargo. b) Administrar y controlar los fondos y enseres de la Asociación. c) Llevar el registro y control de los egresos de la Asociación. d) Llevar el registro de planillas para el cobro de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias. e) Extender y solicitar recibos por todas las cantidades que ingresen y egresen a la Tesorería por cualquier concepto. f) Presentar el balance mensual del estado de cuentas a la Junta Directiva Central y anualmente a la Asamblea de Delegados Regionales. g) Asesorar y fiscalizar las Tesorerías de las Regionales, Filiales y Coordinaciones. h) Elaborar el proyecto del presupuesto anual conjuntamente con el Fiscal y presentarlo a la Junta Directiva Central y ésta ante la Asamblea de Delegados Regionales. i) Firmar en forma mancomunada con el Presidente y el Fiscal todos los recibos y cheques de retiro por concepto de gastos que emita la asociación. j) Levantar y firmar el inventario de los bienes de la asociación, mantenerlos en su custodia y reportar las pérdidas o exclusiones que se hubieren dado. k) Ejercer las demás atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, y resoluciones emitidos por la Junta Directiva Central y Asamblea General Nacional de Delegados. b) Fiscalizar al Tesorero de la Junta Directiva Central y Tesoreros de las Juntas Directivas Regionales cuando lo estime conveniente y rendir un informe por escrito de esta fiscalización a la Junta Directiva Central. c) Vigilar los movimientos financieros revisando los libros y documentos que lleve la Tesorería de la Asociación cuantas veces lo estime conveniente e informar a la Junta Directiva Central. d) Controlar el manejo de los fondos y bienes de la Asociación. e) Revisar el Balance de ingresos y egresos mensuales, semestrales y anuales que presente el Tesorero. f) Firmar en forma mancomunada con el Tesorero todo cheque en concepto de gastos que emita la Asociación. g) Supervisar todas las operaciones de la Asociación, hacer los reparos correspondientes y ponerlos en conocimiento de la Junta Directiva Central. h) Proponer resoluciones ante la Junta Directiva Central cuando haya irregularidades de las funciones de sus miembros. i) Rendir informe anual detallado de las actividades efectuadas durante el año ante la Junta Directiva Central, para que sea presentado, ante Asamblea General Nacional de Delegados. j) Representar y colaborar con las demás Secretarías en las actividades de la Asociación y sustituir en caso de ausencia. k) Ejercer las demás atribuciones y funciones inherentes a su cargo.

Artículo 35.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES. a) Vigilar por el fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estatutos, reglamentos internos de la Asociación y demás leyes del País. b) Propulsar la conciliación de conflictos laborales sobre bases de Justicia Social, de mutuo respeto y subordinación a la Ley. c) Coordinar y controlar conjuntamente con el Secretario (a) General el funcionamiento de la aplicación, legal de

cualquier conflicto laboral. d) Asesorar a los afiliados y a las Juntas Directivas Regionales, Filiales y Coordinaciones en el tratamiento y resoluciones de los problemas laborales e) Organizar y mantener un archivo de las agendas, acuerdos, actas y convenios concertados con las autoridades superiores donde labora el miembro. f) Hacer revisión de los acuerdos y actas memoriales y verificar su cumplimiento, si hubiera violación a las mismas efectuar el procedimiento hasta agotar las instancias que corresponde.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA (O) DE EDUCACION. a) Presentar ante la Junta Directiva Central los proyectos de educación para su discusión y aprobación. b) Coordinar y controlar el trabajo educativo de las Juntas Directivas Regionales, Filiales y Coordinaciones conjuntamente con los Vicepresidente de las juntas Directivas Regionales y Junta Directiva Central. c) Capacitar a los afiliados en la interpretación de la Ley de Servicio Civil, estatutos laborales, reglamentos y demás leyes laborales para defender los derechos y obligaciones ante las autoridades competentes. d) Coordinar la Planificación de los Congresos Educativos establecidos una vez por año para todos los Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos. e) Coordinar la colaboración que brinde y convocatorias de la Confederación Unitaria de Trabajadores CUTH y otras organizaciones en materia educativa. f) Informar trimestralmente ante la Junta Directiva Central del cumplimiento de la labor educativa. g) Representar a la asociación en eventos de carácter educativo cuando así lo determine la Junta Directiva Central. h) Solicitar la colaboración en las labores de educación a otros miembros de la Junta Directiva Central en ausencia del mismo. i) Asumir todas las facultades y obligaciones que demarquen los presentes Estatutos o que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VII

TRIBUNAL DE HONOR ÓRGANO AUXILIAR DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL

1.- Es la encargada de controlar la disciplina y la ética profesional de sus miembros, Directivos Centrales, Regionales y Coordinaciones de ASONATIQH. 2.- Su función fundamental es que se respete y se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Regionales. 3.- Será electo en la misma Asamblea Ordinaria de Delegados Regionales en el que se elija a la Junta Directiva Central y será integrada por 3 miembros: a) Un Presidente. b) Un Secretario de Actas. c) Un Fiscal.

Artículo 37.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR: a) Aplicar los requisitos que exige el Artículo 6, 7, y 8 del Capítulo III de los presentes Estatutos. b) Acreditar 5 años de experiencia en actividades, disciplinarias. c) Tener reconocida capacidad y honorabilidad. d) No ocupar cargos en otras organizaciones Gremiales o Sindicales. e) No haber sido sancionado, ni tener cuentas pendientes con su organización y estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles.

Artículo 38.- ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR: a) Se reunirá cuando tenga casos de su competencia y sus resoluciones

deberán ser aprobadas por el total de sus miembros. b) Elaborar su propio Reglamento Interno. c) Observar y exigir el cumplimiento de sus propios Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones aplicados a sus miembros, Directivos Centrales y Directivos Regionales, Filiales y Coordinación. d) Hacer investigaciones necesarias a iniciativa propia cuando algún miembro de la asociación denuncie las faltas que ameritan la aplicación de sanción disciplinaria de acuerdo a los diferentes Estatutos. e) Presentar a la Junta Directiva Central el dictamen de la investigación presentada y su procedimiento. f) Hacer la recomendación de la sanción disciplinaria que se aplique a la falta cometida. g) Presentar ante la Asamblea de Delegados Regionales un informe de las actividades realizadas durante el periodo. h) Proponer a la Asamblea General Nacional de delegados por iniciativa propia el reconocimiento a los miembros que se hayan destacado en actividades sociales. i) Convocar la Asamblea de Delegados Regionales cuando las instancias competentes que establecen estos Estatutos no lo hicieren, y hayan transcurridos los dos primeros meses de su vencimiento a la elección de Juntas Directivas Centrales y Regionales, Filiales y Coordinaciones. j) Todas las demás atribuciones que sean de su competencia.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONFLICTOS

Artículo 39.- Cualquier tipo de conflicto que surgiere dentro de la ASONATIQH serán resueltos por la Secretaría de Conflictos y la Junta Directiva Central.

Artículo 40.- Cuando existan posiciones encontradas de los miembros que llegaran a poner en peligro la seguridad el orden y la existencia de ASONATIQH, se podrá recurrir al pleno de la Asamblea General Nacional Ordinaria una vez agotados todos los procedimientos normales de un entendimiento para que sea esta la que proceda de conformidad a derecho según el caso.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH), se somete a las disposiciones legales y políticas Establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS INSTRUMENTISTAS QUIRÚRGICOS DE HONDURAS (ASONATIQH), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Las presentes reformas de Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el diario, Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS. SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

15A.2013.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 03 de junio del dos mil trece, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 209-13, la señora **Geovanna Padilla Durón y por otorgado el poder en el Abogado Oscar Orlando Sevilla Castro, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, incoando Demanda Contenciosa Administrativa, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas: Que se condene al Estado de Honduras para que haga efectivo el pago adeudado por beneficio de antigüedad laboral, que no ha sido reconocido por concepto de quinquenio cumplido, tal como lo dispone el artículo 62 de la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químicos Clínicos en Honduras. Más el pago de intereses comerciales sobre la cuantía que resulte, los que deberán ser calculados desde la fecha que me corresponde dicho ajuste hasta que se haga efectivo el pago adeudado por concepto de quinquenios cumplidos. Condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

**CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY**

15 A. 2013.

SEGUNDA CITACIÓN EDICTAL

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2°. Reformado del Código Civil, se **CITA** al señor **OLVIN JACOBO ZÚNIGA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con Identidad número 1616-1981-00265, a fin que se haga presente a su casa de habitación en San Pedro Sula, Cortés, ya que se desconoce su paradero desde el pasado 11 de diciembre del año 2010.

DUNIA ARACELY MOREL

Esposa

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2013

15 A. 2013.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA,
HONDURAS, C.A.**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, se presentó ante este Despacho de Justicia, la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, por la señora **GLENDA MARELI RIVERA ALCANTARA**, solicitando la Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito número 31-645-000300-6, el cual fue emitido por el **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, en fecha veinte de junio del año dos mil doce por la cantidad de cuarenta mil Lempiras (40,000.00), con fecha de vencimiento el diecinueve de diciembre del año dos mil doce.

La Ceiba, Atlántida, 03 de junio del 2013

**ANGELA PATRICIA FUNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2013.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General por Ley de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 569-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de mayo de dos mil trece, misma que corre a Expediente número P.J. 15052013-767, por el Abogado **ALEX RENE URBINA OSEGUERA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, con domicilio en la colonia La Haya entre tercera y cuarta calle, frente a la Tapicería Zambia, casa número 2443 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír opinión legal a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable Dictamen U.S.L. N°. 569-2013, de fecha 24 de junio de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3042-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, se nombró al ciudadano **JORGE ENRIQUE MONTES RODRIGUEZ**, como Secretario General por ley de esta Secretaría de Estado; la facultad de firmar los autos de admisión, resoluciones y demás providencias que se emitan en las diferentes solicitudes que presenten los particulares o los profesionales del derecho ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Reformado mediante PCM 060-2011 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011; 56 Y 58 DEL CÓDIGO CIVIL; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, con domicilio en la colonia La Haya entre tercera y cuarta calle, frente a la Tapicería Zambia, casa número 2443 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO,**CAPÍTULO I.****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. Se constituye con el nombre de **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, como una organización religiosa sin fines de lucro, la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos Internos que emita y las decisiones que tomen en Asambleas, y demás disposiciones legales aplicables en el territorio nacional para este tipo de Organizaciones, la que en adelante se identificará en los siguientes capítulos como Iglesia.

Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio de la Organización, será en la colonia La Haya, entre tercera y cuarta calle, frente a la Tapicería Zambia de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de ella.

Artículo 3.- La IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO, tendrá una duración indeterminada (indefinida).

CAPÍTULO II.**DE LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4.- FINES Y OBJETIVOS: Los objetivos de la Iglesia serán: a) Predicar y enseñar la palabra de Dios dentro y fuera de nuestro país, valiéndose para tal fin de todos los medios de emisión y difusión del pensamiento, motivando a la humanidad a tener una relación personal con nuestro Dios, la cual se brindará de forma gratuita. b) Fomentar principios morales, sociales y espirituales. c) Exhortar a la obediencia a Dios y el respeto a las autoridades civiles y militares de la República. d) Desarrollar programas y actividades de construcción y mantenimiento de auditorios para la adoración cristiana, salas de conferencias, campamentos y centros de recreos y esparcimiento espiritual en forma gratuita. e) Establecer toda clase de ayudas a centros de asistencia social tales como: Brigadas médicas, salas cunas,

comedores infantiles, centros infantiles, centros de rehabilitación para ancianos, orfanatorios y demás proyectos que promuevan el bienestar y desarrollo de las comunidades. Para alcanzar estos objetivos, la Iglesia llevará a cabo diferentes actividades a nivel nacional e internacional que le permita obtener los recursos para cubrir sus costos operativos. Todas las actividades serán coordinadas con los entes estatales competentes y se brindarán de forma gratuita.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS (CLASES, DEBERES Y DERECHOS)

Artículo 5.- DE LOS MIEMBROS: Son miembros de la Iglesia, todas las personas naturales, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- CLASE DE MIEMBROS: Los miembros pueden ser: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios.

Artículo 7.- MIEMBROS FUNDADORES: Son aquellas personas naturales hondureñas que suscribieron el acta constitutiva de la Iglesia.

Artículo 8.- MIEMBROS ACTIVOS: Son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que hayan sido admitidos como tales por la Junta Directiva, que ingresen después del acta de constitución y que participen activamente en la consecución de los objetivos de la Iglesia y que la Junta Directiva los acepte como tales en la Iglesia.

Artículo 9.- MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean designados como tales por la Asamblea General.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 10.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia. b) Tener voz y voto en las sesiones que la Asamblea General. c) Ser informado acerca de los asuntos que se refieren a la iglesia. d) Elegir y ser electo para integrar la Junta Directiva. e) A ser convocado a reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Participar en las actividades organizadas por la Iglesia. g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos Interno de la Iglesia.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Concurrir a las sesiones y reuniones sean éstas ordinarias o extraordinaria a las que fueron convocados. b) asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. d) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. e) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos de forma voluntaria y resoluciones de la Asamblea General. f) Aceptar y cumplir con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíen. g) Suministrar información

que le sea solicitada por la Asamblea General Ordinaria o Junta Directiva. h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 12.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: Se pierde la calidad de miembro activo por: a) Violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- ORGANOS: Son órganos de la Iglesia: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 14.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se integra por todos los miembros debidamente inscritos como tales, es la autoridad máxima de la Iglesia y expresa la voluntad de la misma. Debe reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea necesario en ambos casos mediante la convocatoria de la Junta Directiva. Puede haber: a) Asamblea General Ordinaria. b) Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 15.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año en la primera quincena del mes de enero, en el lugar que indique en la convocatoria; la que se hará por cualquier medio que garantice la seguridad de su conocimiento por los miembros, de la cual se dejará constancia, en la convocatoria deberá indicarse el carácter de la sesión, los puntos a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una sesión extraordinaria cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General Ordinaria por la mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que requiera las dos terceras partes.

Artículo 16.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro en forma escrita. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Será convocada por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la que se hará por cualquier medio que garantice la seguridad del conocimiento por los miembros, de la que se dejará constancia.

Artículo 18.- Quórum: El quórum para la integración de la Asamblea General Ordinaria será el siguiente: a) En primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros. b) En segunda convocatoria con los miembros debidamente inscritos que asistan. En Asamblea General Extraordinaria: a) Con las dos terceras partes de sus miembros en la primera convocatoria; y, b) En segunda convocatoria con los miembros debidamente inscritos que asistan.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir dentro de sus miembros a la Junta Directiva por un periodo de dos años. b) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar el presupuesto anual. d) Conocer los estados financieros, balance general y los demás informes contables

presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. f) Discutir y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. g) Aprobar la admisión de nuevos miembros. h) Discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Iglesia. i) Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Iglesia.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma o modificación de los presentes Estatutos. b) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Discutir y aprobar la sustitución de los miembros que de acuerdo a las circunstancias sea necesario de acuerdo al Reglamento Interno. d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. e) Cualquier otro asunto que requiere ser resuelto con urgencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 21.- LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección de la Iglesia estará encomendada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III. i) Vocal IV. Los que deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 22.- ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada tres meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Todas las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos de sus directivos presentes. En caso de empate, el Presidente o quien le sustituya tendrá doble voto.

Artículo 24.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 25.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los objetivos. b) Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisarios que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos en la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así

como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones en Asamblea General o Junta Directiva. h) Registrar junto con el tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Iglesia, previa aprobación de la Junta Directiva. i) Autorizar con su firma, los documentos legales que extienda la Iglesia. j) Supervisar y dirigir el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. k) Mantenerse informado del desarrollo de las actividades de la Iglesia.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en caso de ausencia o impedimento o cuando fuere necesario al Presidente. b) Las demás que le delegue la Junta Directiva y los reglamentos internos y aquellas otras inherentes a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia. d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. f) Dar lectura del acta anterior en sesiones Ordinarias y Extraordinarias, celebrada por la Junta Directiva. g) Elaborar una memoria de las actividades sobresalientes del año eclesiástico. h) Colaborar con el Presidente en la elaboración del informe general de la Iglesia. i) Velar porque los archivos de la Iglesia, se mantengan protegidos, en orden y al día. j) Cualquier otro servicio que le corresponda y le coincida con la naturaleza de su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar el control directo de los libros de contabilidad. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar, mediante un sistema de comprobantes que serán aprobados por el Presidente o Fiscal. d) Es responsable por la custodia de todos los títulos y valores que forman parte del patrimonio de la Iglesia. e) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. f) Analizar los balances para presentarlos a la Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Llevar el libro de registro de miembros según corresponda. h) Dirigir y controlar los planes y proyectos que someta la Asamblea General.

Artículo 30.- Son atribuciones del Fiscal: a) Participar indelegablemente a todas las sesiones de Junta Directiva. b) Sustituir al Tesorero en su ausencia. c) Revisar los informes del Tesorero y emitir las observaciones y recomendaciones del caso a la Junta Directiva. d) Apoyar al Tesorero en actividades que sean delegadas por él. e) Avalar las actividades de la Tesorería siempre que estén basadas en los regímenes legales correspondientes. f) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y resoluciones emanadas. g) Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, haciendo las observaciones correspondientes para elevarlas al conocimiento del Presidente, para su posterior discusión en el seno de sus miembros si fuere necesario. h) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos bancarios o cajas de ahorro conjuntamente con el Tesorero y Presidente. i) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. j) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por la Iglesia.

Artículo 31.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. c) Controlar las diferentes unidades establecidas y por establecerse. d) Las demás que puedan determinarse en el Reglamento Interno y las que pudiesen asignarle el Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 32.- El patrimonio está constituido por: a) Las cuotas voluntarias recibidas de los miembros aprobados en Asamblea General. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de manera legal. c) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 33.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General a través del Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 34.- LA IGLESIA podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la iglesia. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 35.- LA IGLESIA podrá disolverse por acuerdo tomado en una sesión de Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes, convocada para ese efecto.

Artículo 36.- Al acordarse la disolución de **LA IGLESIA**, se constituirá una Junta Liquidadora y una vez que se hayan cumplido las obligaciones ante terceras y de existir un remanente, éste se traspasará a una organización religiosa que persiga los fines similares o a otra institución benéfica del país que decida por simple mayoría de votos la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Para esta sesión se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos como tales, y la resolución será aprobada por las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la Organización.

SEGUNDO: La **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y

variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL NUEVO NACIMIENTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS AFRICO MADRID HART, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. (F) JORGE ENRIQUE MONTES RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL, POR LEY.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.

JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL, POR LEY

15 A. 2013

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-013104
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10022, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13103-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Binoculares, estuches para anteojos, quevedos, estuches para quevedos, cadenas para quevedos, cordones para quevedos, aros para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, aros para gafas, lentes para gafas, gafas, estuches para anteojos de sol, cordones para anteojos de sol, aros para anteojos de sol, cadenas para anteojos de sol, anteojos de sol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13112-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13105-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos (excepto cubertería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13106-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos para fotos, almohadas decorativas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ Solicitud: 7145-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7146-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7144-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7147-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 8916-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIVATE PASS

PRIVATE PASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación: formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; especialmente organización para reservaciones de boletos para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; reservación de boletos y servicios de reservación para entretenimiento, eventos culturales y deportivos; arreglo, organización, conducción, y patrocinio de eventos de entretenimiento social; servicios de información de entretenimiento, principalmente, proveer información y noticias relacionadas a música, películas, producciones teatrales, competencias deportivas, y eventos especiales; servicios de entretenimiento, principalmente, conducción de concursos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

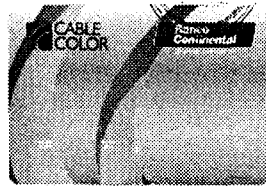
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/03/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012194
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, SEGUNDA PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA CALLE, NOVENA Y DECIMA AVENIDA, SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORO CABLE COLOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., y 15 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021833
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE Y PARA BELLEZA DDSP-
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BBCOS



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Champús, acondicionadores, fijadores, gelatinas, tratamientos en general, tintes de y para el cuidado del cabello en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRIAM MARITZA MENDEZ EUCEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., y 15 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 22643-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA)
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAS ¡MAS Y MAS DEPORTE¡ y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Periódicos impresos y revistas impresas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Carlos Raimundo Aguirre Mejia
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

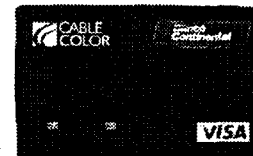
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/07/2013
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbía Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012193
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, SEGUNDA PLANTA, PRIMERA Y SEGUNDA CALLE, NOVENA Y DÉCIMA AVENIDA, SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLASICA CABLE COLOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13117-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Sábanas, edredones, frazadas, fundas de edredón, fundas de almohadas, fundas de cama, colchas, toallas de tela, servilletas de tela, manteles individuales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13110-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa de hombres, mujeres y niños, calzado y sombrería.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13111-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:
 Alfombras, tapetes, alfombrillas, linóleo y otros recubrimientos para el piso, tapices para pared (no textiles).
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13116-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios domésticos pequeños y contenedores (no de metales preciosos o cubiertos con éstos), peines y esponjas, cepillos (que no sean cepillos para pintar); materiales para fabricación de cepillos, cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13107-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios domésticos pequeños y contenedores (no de metales preciosos o cubiertos con éstos), peines y esponjas, cepillos (que no sean cepillos para pintar); materiales para fabricación de cepillos, cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 9954-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, C.A. 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETCO

PETCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Animales vivos, alimentos para animales, semillas, bocadillos y comida para perros, bocadillos y comida para gatos, comida para animales pequeños, comida para peces, semillas para pájaros y comida para reptiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

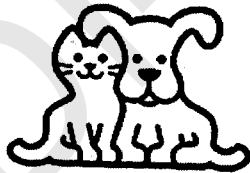
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 9953-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, C.A. 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Animales vivos, alimentos para animales, semillas, bocadillos y comida para perros, bocadillos y comida para gatos, comida para animales pequeños, comida para peces, semillas para pájaros y comida para reptiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 9951-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NISMO

NISMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel, automóviles, vehículos eléctricos, vagones, camiones, vagonetas (vehículos), vehículos deportivos utilitarios, autobuses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores incluyendo tractores remolcadores, remolques y semiremolques para vehículos, partes de vehículos de tierra, aire y agua, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, máquinas para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, carrocería para vehículos, chasis para vehículo, transmisiones, para vehículos terrestres, partes de transmisiones para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, ejes para vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, resortes de amortiguación para vehículos, ruedas para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, bujes para ruedas de vehículos, parches de caucho adhesivo para reparar neumáticos de tubo interior, frenos para vehículos, almohadillas de freno para automóviles, parabrisas, limpiabrisas para vehículos, parachoques para vehículos, dirección para vehículos terrestres, bocinas para vehículos, señales de dirección para vehículos, asientos para vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, cabeceras para asientos de vehículos, alarmas de reversa para vehículos, aparatos antirobo para vehículos, bolsas de aire (aparatos de seguridad para automóviles), espejos retrovisores, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), accesorios para vehículos, alerones para vehículos, cargador de maletas para vehículos, loderas, cadenas antideslizantes, cobertores para vehículos (con forma), cobertores (asiento-) para vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), porta esquies para vehículos, encendedores de cigamo para automóviles, asientos de seguridad para niños, vehículos espaciales, aeroplanos, hidroaviones, aeronaves, carritos, motocicletas, barcos, transbordadores (ferris), buques, yates, bicicletas, campanas para ciclos, cadenas para ciclos, motores para ciclos, sillas para ciclos, guardafangos para ciclos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 10764-13
 2/ Fecha de presentación: 12-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos para conducción, cambio, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; equipo y computadoras de procesamiento de datos; aparatos de medir; instrumentos de medir; contadores; aparatos registradores de tiempo; tableros de distribución (electricidad); cajas de distribución (electricidad); consolas de distribución (electricidad); convertidores, eléctricos; cargadores; cargadores de batería; transformadores (electricidad); aparatos de control remoto; baterías y pilas; pilas de combustible; aparatos de intercomunicación; aparatos telefónicos; teléfonos inteligentes; aparatos telemáticos vehiculares; transmisores y receptores de datos equipados con automóviles; aparatos de navegación para vehículos, monitores e indicador de carga de batería; aparatos electrónicos para notificar información de baterías; circuitos integrados, circuitos impresos; computadoras; software de computadoras; programas de computadoras; sonido descargable; cables, eléctricos; alambres, eléctricos; documentos electrónicos; manual de servicio electrónico; inversores (electricidad); aparatos de alarma antirobo; electrodos para baterías; imanes; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; instalaciones para prevenir robos, eléctricos; triángulos de señalización de avería; reguladores, de voltaje para vehículos; baterías solares; tarjetas de circuitos integrados; (tarjetas inteligentes); descargadores; estuches para computadoras; bolsas para computadoras; estuches para llaves codificadas; billeteras para almacenar media; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; lápices para panel táctil; dispositivos de memoria para computadora; unidades flash; dispositivos periféricos para computadora; ratón; almohadillas para ratón; programas de juegos para computadoras; discos compactos (memoria solamente-lectura); lentes; gafas de sol; estuches para gafas, mecanismos para aparatos operados por monedas; mecanismos para aparatos de previo pago; correas para teléfonos celulares; correas para dispositivos portátiles; cascos de protección; correas para sostener lentes; aparatos para registros de sonido e imágenes; aparatos para reproducción de sonido e imágenes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013